



MOVIMIENTO
CIUDADANO

movimientociudadano.mx

Artículo 84 fracción LII inciso B

Con fundamento en los Estatutos de Movimiento Ciudadano en su Art. 59 fracción segunda: “El Consejo Consultivo Ciudadano a invitación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integrará por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral. En la fracción octava de este artículo establece que las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Ciudadano deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Con base a lo anterior, durante este período no se han generado reuniones.

